

FE PUBLICA EN GENERAL

LA FE PUBLICA: a) Calidad de documentos determinados b) suscriptos por funcionarios cuyas aseveraciones, cumplidas con determinadas formalidades, d) tiene la virtud de garantizar la autenticidad de los hechos narrados e) y por consiguiente su - validez - y eficacia jurídica

SU NECESIDAD IMPERIOSA: No solo se presenta como una garantía frente a los jueces, sino también en las - relaciones jurídicas - tanto públicas como privadas. Es una exigencia social

FE PUBLICA LIGADA INTIMAMENTE A SEGURIDAD JURIDICA Seguridad que el Estado - da a actos y hechos que interesan al derecho - ser auténticos, con certeza, -sin posibilidad de desconocerlos - son pruebas legales - haciendo innecesarias otras pruebas sobre el particular.

FE PÚBLICA REGISTRAL. Derechos legítimos de las propiedades inscriptos en el Registro. Lo que dice el Registro - a) es verdad y b) no hay mas verdad que la que el Registro proclama

FE PÚBLICA JUDICIAL. Corresponde a los Actuarios o Secretario Judicial, comprende las manifestaciones de los autos y expedientes judiciales, o los pronunciamientos de los juzgadores

FE PÚBLICA ADMINISTRATIVA. Se ejerce a través de documentos expedidos por las autoridades públicas que ejercen la gestión administrativa: por órdenes, circulares y resolución

FE PÚBLICA LEGISLATIVA. Atribuida a los Secretarios de las Cámaras Legislativas, Asamblea General, Comisiones etc., de todos los actos o hechos cumplidos en dichos órganos legislativos

Art. 383, 385 C.C. **PLENA FE O PLENA PRUEBA EN EL DERECHO PRIVADO** El instrumento público hará plena fe mientras no fuere arguido de falso por acción criminal o civil, sobre la realidad de los hechos que el autorizante enunciare cumplidos por el. ...- Los instrumentos públicos harán plena fe entre las partes y contra terceros sobre enunciaciones de hechos con relación al acto jurídico